

para Conservar ala Val Chanç de lo que ocurre En
este particular Sede Testimonio por qualquiera de los Es.
de este Ayuntamiento, de dha Embuzion de otras ff. y pro
ducto delas Casas de Agua destinado para ellas, y
El que oi Tienen En fuerza de orden del Val Consejo (con
lo demas que a este Invenio Conduzca) a fin de que oca
rra a El Como deve dho Combenio donde exponga la
razones que tenga para El Cobro de su adeudo y auro
que En uno de los particulares del parecer del Abog
do D.º Antonio Enrriquez, Es Combenia con el pago
hecho a fran.ª Millana En El año de Lengüenta y qua
tro de los propios de Esta Cui; En que lo Ejecuo por
Redimta la Negacion del apremio dela Sobre Carta
ta En aquella ocasion no hizo presentes Los Expues
tos que antecorrian: acaerian, por lo que Vajo de proce
tos hizo El pago a dha Millana aqae Sellega Placina
mente le mandada por El Val Consejo, por lo que = con
di Sesaque tambien Testimonio de este Acuerdo, y por
la dizecion del D.º Juan Gregorio Aburguengue se
remuia a D.º Jph. Higuera para que haga presen
te Este Docum.º y lo demas a El Abogado para que
funde la Justa defensa a nombre de esta Cui =

La 7.ª Dijo que Respecto de Estarse Siguiendo por
El Prior del Conuento de Nuestrro Padre S.º Domin
go de esta En la Val Chanç de Granada Sobre que se
le haga El pago En virtud de Lexion hecha a favor de

